

1 euro =	0,79800	libras esterlinas.
1 euro =	261,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7093	lats letones.
1 euro =	3,5490	zlotys polacos.
1 euro =	3,8060	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,6510	coronas suecas.
1 euro =	30,695	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5175	francos suizos.
1 euro =	305,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,4175	coronas noruegas.
1 euro =	7,1466	kunas croatas.
1 euro =	35,5595	rublos rusos.
1 euro =	1,9380	nuevas liras turcas.
1 euro =	2,0538	dólares australianos.
1 euro =	3,1232	reales brasileños.
1 euro =	1,5839	dólares canadienses.
1 euro =	9,2822	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5369	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.388,89	rupias indonesias.
1 euro =	1.775,59	wons surcoreanos.
1 euro =	18,4674	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7696	ringgits malayos.
1 euro =	2,2677	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,850	pesos filipinos.
1 euro =	2,0116	dólares de Singapur.
1 euro =	46,671	bahts tailandeses.
1 euro =	12,6385	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de octubre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16436 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad a favor de «Básculas Montaña, SL».*

Vista la petición interesada por la entidad «Básculas Montaña, S.L.» (Barrio Ojaiz, s/n, E-39011 Santander-España), en solicitud de la Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-07.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-07.02.SC02, de 10 de mayo de 2007, emitida por este Organismo Notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 08/34506526, de 28 de julio de 2008, para el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Max ≤ 150.000 kg, clases (III) y (III).

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-07.02.SC02 de la entidad «Básculas Montaña, S.L.», para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con Max ≤ 150.000 kg, clases (III) y (III).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-07.02.SC02 se complementa mediante esta Modificación Adicional Primera, con variaciones relativas a la inclusión de unos nuevos Anexos A y B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A y en el Anexo B del Certificado de Modificación Adicional

Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-07.02.SC02, y en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-07.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Fernando Trujillano Moral.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Fernando Trujillano Moral.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 16/08 y está depositada en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de «Bureau Veritas Certification España, S.A.» número 8001519, de 13 de junio de 2008. Validez máxima hasta el 13 de junio de 2011.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

16437 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial del contador eléctrico, marca Ampy, modelo 5219.*

Vista la solicitud y documentación presentada por la empresa Ampy Meter Iberica, SA, domiciliada en Santa Maria de Palautordera (Barcelona), c/ Ignasi Barraquer, 13, en solicitud de autorización de una segunda modificación no sustancial del contador eléctrico, marca Ampy, modelo 5219.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado; Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metroológico del Estado sobre instrumentos de medida; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2, resuelvo:

Primero.—Autorizar tres nuevas versiones del contador eléctrico, marca Ampy, modelo 5219, para energía activa, clases 1 y 2, con las denominaciones E, F, J.

Las tres versiones son multitarifa con reloj interno. Las dos últimas tienen salida de impulsos kWh y una salida auxiliar. La versión E tiene dos salidas auxiliares. La versión J lleva dispositivo de demanda máxima.

Segundo.—Estas versiones podrán comercializarse con las marcas «Ampy-Metering» y «Landis-GYR».

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización queda subordinado al concedido en la primera resolución de autorización del modelo 5219.

Se mantienen vigentes todos los condicionantes que figuran en las resoluciones y anexos técnicos que acompañan a las anteriores resoluciones de aprobación de modelo de los contadores objeto de esta resolución, así como también en el anexo adjunto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de septiembre de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.